



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2025-MPS/CM.

Sechura, 16 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Dictamen N° 031-2025-MPS-CDE, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde la de “celebrarlos actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”, en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio lo deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público: “87.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2025-MPS/CM

por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley. 87.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben:(...)87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala:

"Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes.

Que, los convenios de cooperación interinstitucional se clasifican en:

Convenio Marco: Se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

Convenio Específico: Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Que, respecto al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2616547, señala con respecto al objetivo, en su cláusula Cuarta detalla:

"CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto complementar esfuerzos entre LAS PARTES, a través de una alianza institucional que permita generar mecanismos de cooperación para el desarrollo acciones de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, para la ejecución y supervisión del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2616547.

Este, proyecto se enmarca en la Segunda Prioridad, establecida en el Decreto Supremo N° 238-2016-EF que corresponde a: Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso), capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión mediante:

a) Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, vías de acceso, agua y saneamiento (...)"

Que, en cuanto al plazo de vigencia del citado convenio específico, en su CLÁUSULA NOVENA, establece:

"CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de suscripción hasta el cierre y transferencia del proyecto. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo entre las partes, cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. LAS PARTES podrán comunicarlo mediante notificación escrita con dos (02) meses de anticipación."



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2025-MPS/CM

Que, mediante **Carta N° 1594-2025 FOSPIBAY.GG**, de fecha de recepción 13 de agosto de 2025, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY remite a la Municipalidad Provincial de Sechura el Proyecto de Convenio Específico: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal San Andrés, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Departamento de Piura, Con CUI N° 2616547, para la Ejecución y Supervisión del Proyecto en mención, contenido en 07 folios, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 2241-2025-MPS-GDTI-SI**, de fecha 15 de agosto de 2025, la Subgerente de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico del Convenio Específico para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI 2616547, mediante el cual otorga la validación respectiva a los aspectos técnicos del Proyecto en mención. Asimismo, recomienda derivar el expediente administrativo al área de asesoría jurídica, para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, mediante **Informe N° 02629-2025-MPS-GDTI**, de fecha de recepción 18 de agosto de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico del Convenio Específico para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2616547, recomendando derivarlo a Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva, sobre la ejecución del proyecto alcanzado por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY.

Que, con **Proveído, de fecha 18 de agosto de 2025**, adherido al Informe N° 02629-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir pronunciamiento legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 886-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 19 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2616547, entrando en vigencia desde su firma, y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto en mención.
- Remitir al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, con el fin de autorizar a la Alcaldesa de esta Municipalidad a suscribir el convenio, en calidad de entidad beneficiaria.

Que, con **Proveído, de fecha 19 de agosto de 2025**, adherido al Informe Legal N° 886-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, con **Proveído N° 1714, de fecha 19 de agosto de 2025**, adherido al Informe Legal N° 886-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 031-2025-MPS-CDE**, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2025-MPS/CM

“RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2616547, entrando en vigencia desde su firma, y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto en mención.”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2616547, entrando en vigencia desde su firma, y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto en mención.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2616547, entrando en vigencia desde su firma, y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el convenio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas correspondientes realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Ale.
JAQP/OGACGD.